

Normas relevantes en materia tributaria

Modifican la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo respecto de la devolución del IGV a favor de los turistas

Mediante el Decreto Legislativo No. 1548, publicado el 16 de abril de 2023, se modificó la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo en torno a la devolución del IGV a favor de los turistas. Estas son las principales reglas a tomar en cuenta:

- La devolución podrá efectuarse a través de la SUNAT, de entidades colaboradoras de la Administración Tributaria o a través de ambas.
- La entidad colaboradora puede cobrar al turista por la prestación del servicio de devolución. Asimismo, dicha entidad solicitará a la SUNAT el reembolso de los importes devueltos a los turistas.
- Los establecimientos deben: i) calificar por la SUNAT como aquellos cuyas adquisiciones dan derecho a la devolución del IGV a favor de los turistas ("Establecimientos Autorizados"), ii) inscribirse en el registro que implemente SUNAT y iii) no calificar en algunos de los dos niveles más bajos de cumplimiento de acuerdo con lo estipulado en el Decreto Legislativo No. 1535.
- En adición a la reglamentación correspondiente, la SUNAT podrá regular, a través de una resolución de superintendencia, mecanismos adicionales para verificar la efectiva entrega de los importes devueltos al turista.
- Los Establecimientos Autorizados son calificados por la SUNAT como tales, sin requerir que se encuentren en el Régimen de Buenos Contribuyentes o que cuenten con alguno de los niveles de cumplimiento requerido por la normativa correspondiente. Esto último es aplicable hasta que surta efecto la primera asignación del perfil de cumplimiento, de acuerdo con el Decreto Legislativo No. 1535. En tanto, se califique a un establecimiento inscrito en el registro de SUNAT con alguno de los dos niveles más bajos de cumplimiento, este deberá ser excluido del citado registro.

Vigencia: el presente Decreto legislativo entró en vigor el 17 de abril de 2023.

Se prorroga la vigencia de las exoneraciones contenidas en el artículo 19 de la Ley del Impuesto a la Renta

A través el Decreto Legislativo No. 1549, publicado el 22 de abril de 2023, se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2026 las exoneraciones previstas en el artículo 19 de la Ley del Impuesto a la Renta. Asimismo, se estableció que la SUNAT debe publicar anualmente, en su portal institucional, la lista de las sociedades o instituciones religiosas, fundaciones afectas y asociaciones sin fines de lucro exoneradas del IR, así como la suma de sus rentas netas exoneradas.

Vigencia: el presente Decreto Legislativo entra en vigor el 1 de enero de 2024.

Vanessa Watanabe
vws@prcp.com.pe

SOCIA

VER PERFIL



Yukio Kato
ykm@prcp.com.pe

ASOCIADO

VER PERFIL

